



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CAMBIO DE DOMICILIO, DE LA CIUDAD DE VINCES A LA CIUDAD DE VENTANAS PROVINCIA DE LOS RÍOS, CAMBIO DE DENOMINACIÓN DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTES TROPICALES DE CARGA PESADA Y EXTRA PESADA FRUTAS TROPICALES FRUTROP C.A. POR COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA FRUTAS TROPICALES FRUTROP C.A. AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DEL ESTATUTO

- 1.- **ANTECEDENTES.-** La COMPAÑÍA DE TRANSPORTES TROPICALES DE CARGA PESADA Y EXTRA PESADA FRUTAS TROPICALES FRUTROP C.A. se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Primero del cantón Guayaquil, el 23 de julio de 2009, aprobada mediante Resolución **SC.IJ.DJC.G.09- 0005775** del 22 de septiembre de 2009, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el 28 de septiembre de 2009
- 2.- **CELEBRACION Y APROBACION.-** LA ESCRITURA PÚBLICA DE CAMBIO DE DOMICILIO, DE LA CIUDAD DE VINCES A LA CIUDAD DE VENTANAS PROVINCIA DE LOS RÍOS, CAMBIO DE DENOMINACIÓN DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTES TROPICALES DE CARGA PESADA Y EXTRA PESADA FRUTAS TROPICALES FRUTROP C.A. POR COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA FRUTAS TROPICALES FRUTROP C.A. Y AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DEL ESTATUTO, otorgada el 13 de marzo de 2014, ante el Notario Segundo Encargado del cantón Guayaquil, ha sido aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución **SC-INC-DNASD-SAS-14- 0003451** de **23 MAY 2014**
- 3.- **CAMBIO DE DOMICILIO, CAMBIO DE DENOMINACION Y REFORMA DE ESTATUTOS Y PUBLICACION.-** La Superintendencia de Compañías mediante Resolución **SC-INC-DNASD-SAS-14- 0003451** el **23 MAY 2014** aprobó el cambio de domicilio de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTES TROPICALES DE CARGA PESADA Y EXTRA PESADA FRUTAS TROPICALES FRUTROP C.A. del cantón Vinces a la ciudad de Ventanas, y reforma del estatuto b) CAMBIO DE DENOMINACIÓN DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTES TROPICALES DE CARGA PESADA Y EXTRA PESADA FRUTAS TROPICALES FRUTROP C.A. POR COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA FRUTAS TROPICALES FRUTROP C.A. AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DEL ESTATUTO.; y, c) ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros señalada en el artículo 33 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.
- 4.- **AVISO PARA OPOSICION.-** Se pone en conocimiento del público el cambio de domicilio de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTES TROPICALES DE CARGA PESADA Y EXTRAPESADA FRUTAS TROPICALES FRUTROP C.A. del cantón Vinces a la ciudad de Ventanas, CAMBIO DE DENOMINACIÓN DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTES TROPICALES DE CARGA PESADA Y EXTRA PESADA FRUTAS TROPICALES FRUTROP C.A. por COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA FRUTAS TROPICALES FRUTROP C.A. y aumento de capital en mil sesenta dólares de los Estados Unidos de América divididos en mil sesenta acciones de un dólar cada una y la reforma de estatuto.; a fin de que quienes se creyeren con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y, además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez y/o accionante que reciba la oposición notificará a esta Superintendencia de Compañías, dentro del término de dos días siguientes, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. En el caso de no existir oposición o de no ser notificada en la forma antes indicada se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la indicada compañía; y, al cumplimiento de los demás requisitos legales.
- 5.- **REFORMA DEL ESTATUTO.-** La reforma del estatuto se refiere a lo siguiente: **"ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACION.-** la denominación de la sociedad será **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA FRUTAS TROPICALES FRUTROP C.A.** por tanto todas las operaciones que realice a partir de esta aprobación girara con este nombre,..."
ARTICULO SEGUNDO: DOMICILIO.- El domicilio principal de la compañía será la ciudad de



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

Ventanas, cantón Ventanas, provincia de Los Ríos..."

ARTICULO TERCERO: OBJETO.- Realizar el servicio de transporte comercial exclusivo de carga pesada a nivel nacional e internacional sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial, sus reglamentos..."

ARTICULO CUARTO: PLAZO.- El plazo de duración de la compañía será de CIENTO AÑOS, Contados a partir del veintidós de septiembre de dos mil nueve, fecha en que se inscribió el Contrato social..."

ARTICULO QUINTO: CAPITAL SUSCRITO.- El capital suscrito de la compañía es de DOS MIL CIENTO VEINTE DOLARES de los Estados Unidos de Norteamérica, dividido en dos mil ciento veinte acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de un dólar..."

ARTICULO SEXTO: TITULOS DE LAS ACCIONES.- Los títulos de las acciones será emitidos con el carácter de nominativas, numerados del 0001 al 02120, inclusive..."

ARTICULO CUADRAGESIMO QUINTO: PERMISO DE OPERACIÓN.- Los títulos habilitantes que reciba la compañía para la prestación del servicio exclusivo comercial de transporte de carga pesada, serán autorizados por la Agencia Nacional de Tránsito y no constituyen títulos de propiedad ni en todo ni en parte,..."

ARTICULO CUADRAGESIMO SEXTO: INFORME FAVORABLE PREVIO.- La reforma de estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuara la compañía, previo informe favorable de la Agencia Nacional de Regulación y Control..."

ARTICULO CUADRAGESIMO SEPTIMO: NORMAS DE TRANSPORTE Y TRANSITO.- La compañía en todo lo relacionado en el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, y Seguridad Vial, su Reglamento y las regulaciones que sobre esta materia dictare la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial..."

23 MAY 2014

AB. MARIO BARBERAN-VERA
ESPECIALISTA JURÍDICO SOCIETARIO

